

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
10.000.000 €	6 de junio de 2025 a 31 de julio de 2025
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Plurianual	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
⚓ El objeto de la presente resolución es establecer las bases por las que han de regirse las convocatorias de ayudas, que se convocarán en forma de subvención, con el objetivo de impulsar la internacionalización de las empresas valencianas y la promoción de sus productos (bienes y/o servicios) para promover su crecimiento, consolidar su presencia en los mercados internacionales y mejorar su competitividad exterior. ⚓ Las ayudas que así se determinen en las correspondientes convocatorias podrán tener carácter plurianual, cuando así lo requiera el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de las mismas. En tal caso, las anualidades correspondientes a ejercicios futuros quedarán subordinadas a la existencia de crédito en los presupuestos de la Generalitat.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
⚓ Pequeñas y medianas empresas (pymes), y agrupaciones de interés económico, con personalidad jurídica propia y domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana. También se consideran el colectivo profesional autónomo y las cooperativas. ⚓ En el caso de empresas vinculadas, cuando las acciones apoyables sean para productos (bienes y/o servicios) con el mismo nombre comercial, solo una de ellas podrá solicitar las ayudas. ⚓ Las empresas beneficiarias han de contar con productos (bienes y/o servicios) propios, marca propia, y promocionar sus productos en el exterior.	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
El importe de las mencionadas ayudas no podrá suponer que el importe total de las ayudas de minimis que reciba la empresa durante cualquier período de tres años sea superior al límite de 300.000 euros Las ayudas podrán alcanzar un máximo del 100 % del gasto subvencionado	
CONCEPTOS FINANCIABLES	

Las ayudas irán dirigidas a financiar los gastos corrientes derivados de la participación en eventos internacionales, así como al desarrollo de los planes de marketing internacional y otras acciones orientadas a la apertura y/o consolidación de los mercados exteriores que guarden relación con el objeto de estas ayudas, sin perjuicio de su posterior concreción en las convocatorias correspondientes.

Serán acciones subvencionables, entre otras:

- ⚓ Participación en certámenes feriales internacionales.
- ⚓ Gastos de alojamiento y desplazamiento por la asistencia a ferias, showrooms, congresos o similares, y misiones comerciales.
- ⚓ Acciones de marketing internacional.
- ⚓ Servicios relacionados con el registro y vigilancia de marca.
- ⚓ Servicios relacionados con el proceso de certificación, homologación y registro para la comercialización internacional.
- ⚓ Gastos por nueva contratación.
- ⚓ Otros servicios y gastos directamente relacionados por la realización o participación en acciones de promoción internacional.

Se podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención hasta el 100 por ciento de la misma, cuando así se especifique en la correspondiente convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

COBRO DE LA AYUDA

El pago de las subvenciones y ayudas se realizará de acuerdo con lo dispuesto para cada tipo de ayudas y conforme a lo establecido en la Ley general de subvenciones y en las siguientes disposiciones comunes.

La tramitación del pago de la subvención se iniciará tras la justificación de los gastos en la forma prevista en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

En el caso que la convocatoria contemple ayudas de carácter plurianual, de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta, estos se realizarán con el límite y el régimen de garantías.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ Concurrencia competitiva
- ⚓ Régimen de mínimis, etc.
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).

⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora